

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I

Caracas, viernes 3 de noviembre de 2017

Número 41.271

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.146, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que en él se mencionan, como Ministros del Poder Popular.-(Véase N° 6.337 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha)

Decreto N° 3.147, mediante el cual se nombra a la ciudadana Stella Marina Lugo De Montilla, como Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.-(Véase N° 6.337 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.-(Véase N° 6.338 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como Director de la Dirección Gestión Administrativa de esta Comisión, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorga a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan, la Renovación de la Autorización para que continúen prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al Ministro Consejero en Comisión Roger Orlando Echeverría Nelo, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Namibia, como responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidy Naly García Aenlle, como Presidenta de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil Conservas Alimenticias La Gaviota, S.A.; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes de dicha Junta.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Johan Alberto Gamboa, quien ocupa el cargo de Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil Industria Nacional de Artículos de Ferretería, S.A., para realizar las gestiones administrativas que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga Pensión de Incapacidad, al ciudadano Carlos Enrique Almao Lozano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Rosa Requena Vásquez, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ateris Alexandra Castillo Torres, como Directora de Recursos Humanos de esta Defensoría, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Villegas Ortega, como Directora General de Administración de esta Defensoría, en calidad de Encargada, y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Organismo.

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

DESPACHO DE LA PRESIDENTA

RESOLUCIÓN N° 02/2017

Caracas, 1° de noviembre de 2017
207°/158°/18°

La Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, designada mediante Decreto Constituyente de fecha 15 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.214, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.672.374, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el

Reglamento Interno de la Comisión y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.672.374, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Comisión, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.

16. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

17. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

- a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
- b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
- c) Firmar liberación de caución.
- d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
- e) Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Vicepresidencia de la República.
- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
- g) Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento y redescuento.
- h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

18. Las órdenes de pago directas y avances a pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.

19. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

20. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

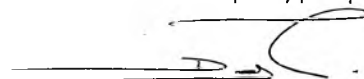
21. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese;



DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta

Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 303

FECHA 3 NOV 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, CORINPROINCA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00212386-9**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 23 de mayo de 1985, bajo el Nº 67, Tomo 35-A Sgdo, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el estado Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, CORINPROINCA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Eduardo José Flores Machado, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V- 4.339.039, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE


Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, CORINPROINCA, C.A.**, domiciliada en la avenida Principal de Colinas de Bello Monte, Centro Comercial Ibarra, nivel 5, oficina 51-54, Urb. Colinas de Bello Monte, estado Miranda, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y el estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 304

FECHA 03 NOV 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **DIVISIÓN 365 SEGURIDAD, A.C.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-00287031-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del estado Miranda (hoy Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro Público del municipio Sucre del estado Miranda), en fecha 27 de Diciembre de 1988, bajo el Nº 15, Tomo 13, Protocolo Primero, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **DIVISIÓN 365 SEGURIDAD, A.C.**, representada legalmente por el ciudadano Miguel Antonio Colmenares González, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Baruta, estado Bolivariano de Miranda, y titular de la cédula de identidad Nº V- 5.972.582, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **DIVISIÓN 365 SEGURIDAD, A.C.**, domiciliada al final de la avenida Barcelona, Quinta Maholy, sector La California Norte, municipio Sucre, estado Bolivariano de Miranda, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en el **Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



MARINO MORENO LEÓN
Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 309

FECHA 03 NOV 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD CÓDIGO UNO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-31006777-5**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción del estado Anzoátegui, en fecha 09 de mayo de 2003, bajo el Nº 11, Tomo A-19, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento** en el estado Anzoátegui y **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD CÓDIGO UNO, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Miguel Ángel Henríquez Toledo, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Barcelona, estado Anzoátegui, y titular de la cédula de identidad Nº V- 10.547.606, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

RESUELVE

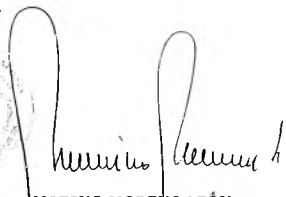
Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD CÓDIGO UNO, C.A.**, domiciliada en la avenida Jorge Rodríguez, Centro Comercial Géminis, planta baja, local 18, Barcelona, municipio Bolívar, estado Anzoátegui, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento** en el estado Anzoátegui y **sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional;



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 306

FECHA 03 NOV 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SPS RISK VIGILANCIA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-31030829-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 04 de julio de 2005, bajo el Nº 06, Tomo 88-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**, en la jurisdicción del Distrito Capital y los estados Anzoátegui, Bolivariano de Miranda, Carabobo y Monagas.

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SPS RISK VIGILANCIA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Ernesto Poggioli Fraile, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V-3.181.956, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SPS RISK VIGILANCIA, C.A.**, domiciliada en Av. Francisco de Miranda, edificio Easo, piso 3, oficina 3-J, urbanización el Rosal, Caracas, Distrito Capital, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **sin armamento**, en la jurisdicción del Distrito Capital y los estados Anzoátegui, Bolivariano de Miranda, Carabobo y Monagas.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional;



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 307

FECHA 03 NOV 2017

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución Nº 198, de fecha 5 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, de la misma fecha, y actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas mediante la Resolución Nº 199 de igual fecha, publicada en la misma Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229, por el ciudadano **Néstor Luis Reverol Torres**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de fecha 14 de enero de 1975; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **INTER-CON SECURITY SYSTEMS DE VENEZUELA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº **J-30836033-3**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 19 de diciembre de 2006, bajo el Nº 37, Tomo 105-A, solicitó renovación de la Autorización para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**, en el Distrito Capital y los estados Miranda y Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **INTER-CON SECURITY SYSTEMS DE VENEZUELA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano Jaime Atahualpa Pazmiño Mogollón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Valencia, estado Carabobo y titular de la cédula de identidad Nº V- 6.211.515, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades **con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **INTER-CON SECURITY SYSTEMS DE VENEZUELA, C.A.**, domiciliada en la Avenida Prolongación Michelena, Ernesto Branger, Parcela 97-98, Edificio Corporación Remore, piso oficina 1, Zona Industrial Municipal Norte, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación** de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades, previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, **con armamento**, en las jurisdicciones del **Distrito Capital y los estados Bolivariano de Miranda y Carabobo**.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARINO MORENO LEÓN

Director General (E) de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolución Nº 198, de fecha 05/09/2017, y con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 199, de la misma fecha, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.229 de igual fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 105

Caracas, 01 NOV 2017

207º / 158º / 18º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto Nº 0.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar al Ministro Consejero en comisión **Roger Orlando Echeverría Nelo**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.593.307**, como **Encargado de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Namibia, como responsable de la Unidad Administradora Nº **43114**.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 030-2017

Caracas, 28 de septiembre de 2017

207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **HEIDY NALY GARCIA AENLLE**, titular de la cédula de identidad Nº 6.501.810, como Presidenta de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **CONSERVAS ALIMENTICIAS LA GAVIOTA, S.A.**

Artículo 2.- Designar como Directores Principales y Suplentes que integraran a la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **CONSERVAS ALIMENTICIAS LA GAVIOTA, S.A.**, a los ciudadanos que se identifican a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
ELINOR MARÍA LÓPEZ	V.- 8.428.926	ANA LUISA VÁSQUEZ	V.- 9.976.491
HUMBERTO JOSÉ CALLES GONZÁLEZ	V.- 7.099.918	JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI	V.- 5.944.426
MARY CRUZ GIL LARA	V.-16.536.346	MARÍA DEL CARMEN PRIN HERNÁNDEZ	V.- 17.963.177
WILFREDO MORA CASTAÑEDA	V.- 7.217.385	GHIMI JOSÉ SANTINI REYES	V.- 10.031.492

Artículo 3.- La Presidenta y los Directores Principales y Suplentes de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **CONSERVAS ALIMENTICIAS LA GAVIOTA, S.A.**, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, de los actos y documentos que suscriban con ocasión a la designación contenida en la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIOS
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 047- 2017

Caracas, 31 de octubre de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 40 y 78 numerales 1, 2, 4, 13, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 6 del Decreto N° 7.474, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de fecha 08 de junio de 2010, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes presuntamente propiedad de la empresa **"INDUSTRIA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA S.A." (INAF)**, a los fines de desarrollar la fundición, mecanización y ensamblaje de partes y piezas metálicas, que constituyen procesos e insumos estratégicos para la construcción de vivienda y edificaciones, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la obra **"REACTIVACIÓN Y DESARROLLO DE FÁBRICA DE PARTES Y PIEZAS METÁLICAS PARA VIVIENDAS Y EDIFICACIONES"**, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **JOHAN ALBERTO GAMBOA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-

16.114.073, quien ocupa el cargo de **Presidente** de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **"INDUSTRIA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, S.A."**; designado mediante Resolución N°013 de fecha 21 de junio de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.186 de fecha 4 de julio de 2017; para realizar las gestiones administrativas, tales como: celebración de actos y suscripción de documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones delegadas en la presente Resolución, y gestiones operativas necesarias para establecer los mecanismos y regulaciones sobre el derecho de preferencia para la compra de residuos sólidos de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal o chatarra ferrosa en cualquier condición. Así como, lo relacionado a los procesos de encadenamiento productivo correspondiente a la generación, recolección, distribución, acopio, transformación o comercialización de los materiales estratégicos antes referidos; en articulación con personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y requisitos establecidas a tales efectos, por el Ejecutivo Nacional mediante regulaciones sectoriales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.795, de fecha 30 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.125, de fecha 30 de marzo de 2017.

Artículo 2. Asimismo, se designa al ciudadano **JOHAN ALBERTO GAMBOA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-16.114.073, quien ocupa el cargo de **Presidente** de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **"INDUSTRIA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, S.A."**; miembro suplente del Comité Interministerial creado en el artículo 8 de la Resolución Conjunta de fecha 21 de junio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.931, en representación del ciudadano Juan Bautista Arias Palacios, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, a los fines de coadyuvar en el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar que los residuos sólidos que provengan del procesamiento o fabricación con materiales de hierro, aluminio, cobre y materiales metálicos en general, puedan ser aprovechados o reutilizados, con la finalidad de su transformación e incorporación para su utilización como material de alto valor económico, en la fabricación de insumos para la construcción de viviendas y en obras de infraestructura productiva para el desarrollo económico y social de la nacional.
2. Velar porque las empresas del sector público designadas a tal efectos ejerzan el derecho especial de preferencia para la adquisición de residuos sólidos metálicos y chatarra de aluminio, hierro y cobre, a los fines de su transformación e incorporación para su utilización prioritaria en obras de infraestructura productiva para el desarrollo económico y social de la nación, así como dar cumplimiento a los objetivos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
3. Desarrollar la reciproca colaboración de los órganos y entes del Estado venezolano para el logro de los objetivos estratégicos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, en beneficio del pueblo venezolano y garantizar el logro de los objetivos del Plan de la Patria en función de consolidar la infraestructura productiva requerida para el desarrollo de las fuerzas productivas en el territorio nacional.
4. Garantizar que los recursos provenientes de la venta del material ferroso reciclable se utilicen directamente en el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan de la Patria relacionados con el derecho a la vivienda digna, consagrados en el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Artículo 3.- El ciudadano **JOHAN ALBERTO GAMBOA**, deberá rendir cuentas trimestral al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, sobre todas las gestiones administrativas y operativas que realice en ejercicio de las funciones delegadas en la presente Resolución.

Artículos 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS BLANCO
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas Estratégicas y Socialistas

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 048-2017

Caracas, 01 de noviembre de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 78 numerales 2, 4, 19, 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, concatenado con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar al ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la cédula de identidad N° 13.286.524, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio.

Artículo 2.- Se autoriza al ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, para ejercer las funciones de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa establecidas en el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3.- Se autoriza al ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa queda autorizado para que actué como Cuentadante de la Unidad Administradora N° 85005 responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la misma.

Artículo 4.- El funcionario designado mediante la presente Resolución, deberá presentar al Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 5.- El ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 6.- El ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 de octubre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 123

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.94.000.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 25 de Octubre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

			Bs.
De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	94.000.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	94.000.000
De la Partida:	404	"Activos Reales"	94.000.000
De las Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específicas:	04.01.00	"vehículos automotores terrestres"	94.000.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	94.000.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	35.000.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	59.000.000

Dado en Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de octubre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 056

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467 de fecha 1° de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinario, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no

lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social;

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores a un salario mínimo urbano..."*;

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que *"Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."*;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1,1. y 2.2.1,2, contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, que estableció necesario "Universalizar la seguridad, social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, y derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo", respectivamente,

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido, los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad contenidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, bajo cuya vigencia se cumplieron las condiciones allí exigidas;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS ENRIQUE ALMAO LOZANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.608.316**, quien desempeña el cargo de **CHOFER**, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de este Ministerio,

según consta en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 002-20 de fecha 2 de enero de 2015, cumple con los requisitos exigidos, de acuerdo a su expediente, para que le sea acordado el beneficio de invalidez, por cuanto la Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual Forma 14-08 de fecha 11 de julio de 2017, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), recibida por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana en fecha 05 de octubre de 2017, suscrita por el Dr. Marvin Alfredo Flores González, titular de la cédula de identidad N° V-5.628.966, M.P.P.S: 29.356, Médico de la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual, adscrito al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), determinó que presenta un sesenta y siete por ciento (67%) de pérdida de la capacidad para el trabajo.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Incapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 740 de fecha 05 de octubre de 2017, al ciudadano **CARLOS ENRIQUE ALMAO LOZANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.608.316**, quien se desempeña como **CHOFER**, adscrito a la Dirección de Servicios Generales del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información;-

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Discapacidad que se otorga es por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 227.025,49)**, equivalente al setenta por ciento (70%) de su última remuneración mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los

Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y en concordancia con el Decreto N° 2.966, publicado en la Gaceta Oficial N° 2.966 Extraordinario de fecha 2 de julio de 2017.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, relativa a Pensiones.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Según Decreto N° 2.467 de fecha 1° de octubre de 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 038-17

Caracas, 31 de octubre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, en calidad de Encargado, designado mediante el Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 de fecha 21 de

agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ANA ROSA REQUENA VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **10.627.399**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** de este Ministerio, en calidad de encargada, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N° 017-17 de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 03 de Noviembre de 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2017-050

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017 actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **ATERIS ALEXANDRA CASTILLO TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.684.608**, quien ejerce el cargo de Jefa de la División Clasificación y Remuneración de la Dirección de Recursos Humanos, como Directora de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del día 06 de noviembre de 2017, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 03 de Noviembre de 2017.
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017- 051

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017 actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **GABRIELA VILLEGAS ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.113.777**, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Servicios Administrativos, adscrita a la División de Servicios y Mantenimiento, como Directora General de Administración de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, y cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de la Defensoría del Pueblo, Código 00001-Dirección General de Administración, a partir del día 6 de noviembre de 2017, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES I

Número 41.271

Caracas, viernes 3 de noviembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.